

# **Reglamento sobre Prácticas Curriculares de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Este Reglamento tiene por objeto cumplir con la exigencia fijada en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga, aprobada en Consejo de Gobierno de trece de marzo de 2013, que habilita a cada Centro para que desarrolle el procedimiento que permita la gestión de las Prácticas Académicas Externas reconocidas a efectos curriculares en los diferentes planes de estudios.

En consecuencia, la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales ha aprobado el siguiente Reglamento de acuerdo a la Normativa referida.

Todos los preceptos de este Reglamento que utilizan la forma de masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

## **CAPITULO I. NORMAS GENERALES**

### **Artículo 1. Definición de las Prácticas Curriculares.**

1. A efectos de este Reglamento debe entenderse por Prácticas Académicas Externas aquellas actividades formativas realizadas por los estudiantes universitarios y supervisadas por la Universidad de Málaga, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
2. Las Prácticas Curriculares son aquéllas Prácticas Académicas Externas que se configuran como actividades académicas integrantes de un Plan de Estudios.
3. Podrán realizarse en entidades colaboradoras tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional o en la propia Universidad.

### **Artículo 2. Requisitos de los estudiantes para la realización de las Prácticas Curriculares.**

1. Para poder realizar Prácticas Curriculares, se estará a lo dispuesto en las Memorias VERIFICA del Grado que curse el estudiante. En el caso del Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Economía y Grado en Finanzas y Contabilidad, las correspondientes Memorias VERIFICA establecen como requisito haber superado los 60 créditos de asignaturas de Formación Básica, y 60 créditos de asignaturas obligatorias.
2. Para el caso del alumnado de la doble titulación ADE+DERECHO, según se aprobó en Junta de Centro el 23 de octubre de 2015, para poder matricularse en la asignatura Prácticas, Planes o Proyectos se exige tener aprobados al menos el 50% de los créditos correspondientes a las asignaturas del Grado en Administración y Dirección de Empresas del doble itinerario ADE+DERECHO (120 créditos), es decir, 20 asignaturas del citado Grado.

3. En el caso de los estudios de Posgrado, se atenderá a lo dispuesto en la correspondiente Memoria VERIFICA.

### **Artículo 3. Duración de las Prácticas Curriculares.**

1. Con relación a la duración de las prácticas se establece la equivalencia general de 1 crédito x 25 horas. Por ejemplo, si la asignatura tiene 12 créditos el alumno tiene que superar 300 horas de prácticas, que se distribuirán entre la entidad colaboradora y el Centro según se especifique en la guía docente de cada curso académico.

2. La finalización de la práctica se deberá programar para que se produzca antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado en la asignatura de Prácticas Curriculares.

### **Artículo 4. Tutorías y requisitos para ejercerlas.**

1. Para la realización de las Prácticas Curriculares los estudiantes contarán con un Tutor de la Entidad Colaboradora y un Tutor Académico de la Universidad.

2. El Tutor Académico de la Universidad será un profesor perteneciente a alguno de los Departamentos con docencia en el Plan de Estudios.

## **CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES**

### **Artículo 5. Responsabilidad de las Prácticas Curriculares.**

1. El Decanato de la Facultad es el responsable del Programa de Prácticas Curriculares del Centro.

2. La Facultad contará con un Vicedecano que, por designación del Decano, será el Coordinador de Prácticas de la Facultad.

3. Para los títulos de Grado, el Coordinador de Prácticas de la Facultad será el encargado de la organización, coordinación y gestión del Programa de Prácticas Curriculares

4. Para los títulos de Posgrado, cada título debe contar con un Responsable de Prácticas en el caso de que se contemple una asignatura de Prácticas Curriculares en su plan de estudios. El Responsable de Prácticas será designado por el Coordinador de Prácticas de la Facultad a propuesta del Coordinador del Posgrado.

5. El Responsable de Prácticas de cada Programa de Posgrado será el encargado de la organización, coordinación y gestión del Programa de Prácticas Curriculares del estudio de posgrado. Igualmente, es responsable de la captación de entidades colaboradoras.

## **Artículo 6. De los Tutores Académicos.**

1. Para los estudios de Grado, el Decano, o persona en quien delegue, designará los Tutores Académicos entre el profesorado adscrito a los Departamentos con carga docente en el título. La designación atenderá a la carga docente de estos Departamentos en el título.
2. El Responsable de Prácticas del Programa de Posgrado, o persona en que delegue, deberá nombrar los Tutores Académicos de las Prácticas Curriculares entre el profesorado adscrito a los departamentos con carga docente en el título.
3. Los Tutores Académicos serán designados para cada curso académico. El Coordinador de Prácticas, o el Responsable de Prácticas del Programa de Posgrado en su caso, será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada, de finalización de la relación contractual con la Universidad de Málaga, o cualquiera otra situación de conflicto entre el tutor y el alumno.

## **Artículo 7. Captación y Oferta de Prácticas Curriculares**

1. La captación de entidades colaboradoras en el Programa de Prácticas Curriculares se realizará, en el caso de los estudio de Grado, a través de la Facultad con el apoyo del Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo de la Universidad de Málaga y el conjunto de Tutores Académicos.
2. El Responsable de Prácticas de cada Programa de Posgrado será el responsable de la captación de entidades colaboradoras en el Programa de Prácticas Curriculares del correspondiente Programa de Posgrado.
3. La Oferta de las Prácticas Curriculares se publicará en medios telemáticos con un plazo suficiente para su conocimiento. Siempre que sea posible, la Facultad establecerá publicidad suficiente para informar sobre las ofertas anuales de Prácticas Curriculares de cada titulación para el curso académico correspondiente.

## **Artículo 8. Selección y Adjudicación de las Prácticas Curriculares.**

1. La asignación de los estudiantes corresponderá al Coordinador de Prácticas o, en su caso, al Responsable de Prácticas. La selección y adjudicación de las Prácticas Curriculares se realizará atendiendo a la nota media del expediente académico del alumno. No obstante, la Entidad Colaboradora puede establecer un mecanismo de selección diferente y que será aprobado por el Coordinador de Prácticas de la Facultad o, en su caso, el Responsable de Prácticas del Programa de Posgrado, en cumplimiento del artículo 34 de la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.
2. Los estudiantes no mantendrán, relación laboral con la Universidad de Málaga, ni con la Entidad Colaboradora, ni con ninguna otra entidad relacionada, de forma directa o indirecta, con la Entidad Colaboradora, salvo autorización expresa del Coordinador de Prácticas.
3. El Coordinador de Prácticas realizará la designación de un Tutor Académico a cada una de las prácticas concertadas.

4. Los estudiantes podrán solicitar la realización de las Prácticas Curriculares en una determinada entidad, con la conformidad de ésta, necesitando la aprobación del Coordinador de Prácticas, quien resolverá la autorización de la asignación y desarrollo de las prácticas. En ningún caso, autorizará la realización de Prácticas Curriculares en entidades que sean propiedad de familiares del alumno, entendiéndose por tales hasta segundo grado de consanguinidad. La Entidad Colaboradora ha de comprometerse a su participación en el Programa de Prácticas Curriculares en el siguiente curso académico.

#### **Artículo 9. Seguimiento de las Prácticas Curriculares.**

1. Es obligación del Tutor Académico realizar el seguimiento de las prácticas que tenga bajo su responsabilidad así como el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Artículo 31 de la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.

#### **Artículo 10. Interrupción temporal, renuncia, rescisión y revocación de las Prácticas Curriculares.**

1. El Coordinador de Prácticas podrá conceder la interrupción temporal del disfrute de la Práctica a petición razonada del interesado o de la Entidad Colaboradora y siempre que ambas partes estén de acuerdo. El período máximo de interrupción será de dos meses.

2. El estudiante que rechace, abandone o no se incorpore a la práctica asignada, no podrá optar nuevamente a una práctica curricular salvo que argumente, por escrito y según modelo facilitado por la Universidad, el incumplimiento de las obligaciones de la Entidad Colaboradora recogidas en el Artículo 23 de la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.

3. El Tutor Académico de la Facultad será el responsable de evaluar los motivos argumentados por el estudiante en caso de rechazo, abandono o no incorporación a la práctica asignada.

4. La rescisión de una práctica, por parte de la Entidad Colaboradora, debe hacerse por escrito, según modelo facilitado por la Universidad, en el que deberá motivar las causas.

5. La Facultad se reserva la potestad de revocar para un estudiante, así como para la Entidad Colaboradora, la participación en el Programa de Prácticas Curriculares por incumplimiento de lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que en relación con la realización de tareas programadas estén vigentes en cada caso.

6. La Facultad podrá elevar al Vicerrectorado competente la propuesta de rescisión del Convenio de Cooperación Educativa con una Entidad Colaboradora, la cual, una vez aceptada, conllevará la pérdida de la condición de entidad acreditada para el Programa de Prácticas Externas de la Universidad. Para ello se deberá emitir un informe motivado por el Decano.

## **CAPITULO III. EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO**

### **Artículo 11. Evaluación de las Prácticas Curriculares**

1. Las Prácticas Curriculares serán evaluadas por el Tutor Académico de la Universidad basándose en el seguimiento llevado a cabo, el Informe del Tutor de la Entidad Colaboradora y la Memoria Final del estudiante, cumplimentando el correspondiente informe de valoración según el modelo facilitado por la Facultad.

2. La firma del acta de calificación oficial le corresponde al Coordinador de Prácticas o, en su caso, al Responsable de Prácticas del Programa de Posgrado, de acuerdo con el sistema de calificaciones oficial. En el caso de la emisión de actas individuales, corresponderá al Tutor Académico la firma del acta de calificación oficial del alumno tutelado.

### **Artículo 12. Informe y Encuesta final de la Entidad Colaboradora.**

1. El Tutor de la Entidad Colaboradora realizará a la conclusión de las prácticas y en el plazo máximo de un mes:

- a) Un informe final, conforme al modelo dispuesto por la Facultad, valorando la actividad del estudiante durante la práctica.
- b) Una encuesta final, conforme al modelo dispuesto por la Facultad.

### **Artículo 13. Memoria y Encuesta final del Estudiante.**

1. El estudiante realizará a la conclusión de las prácticas y en el plazo máximo de un mes:

- a) Una Memoria Final de Prácticas, conforme al modelo dispuesto por la Facultad.
- b) Una encuesta final, conforme al modelo dispuesto por la Facultad.

### **Artículo 14. Reconocimiento Académico de la Experiencia laboral o profesional acreditada.**

1. El estudiante podrá solicitar el reconocimiento académico de la experiencia laboral resultante de la participación en Programas de Cooperación Educativa (Prácticas Externas Extracurriculares) y de la experiencia laboral o profesional no vinculada a la participación en Programas de Cooperación Educativa.

2. El reconocimiento académico de la experiencia laboral o profesional acreditada se resolverá de acuerdo a lo dispuesto en las “Normas Reguladoras de los Reconocimientos de Estudios o Actividades, y de la Experiencia Laboral o Profesional, a efectos de la obtención de Títulos Universitarios Oficiales de Graduado y Máster Universitario, así como de la Transferencia de Créditos”, de la Universidad de Málaga.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.